

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 20/11/2024, va adoptar l'acord següent:

3.- 7250/2024 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MURTA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de

2.- La Cofradía de Nuestra Señora de la Murta ha presentado instancia con registro de entrada número 2024031105 de 30-09-2024, en la que solicita una subvención para el ejercicio 2024.

3.- El jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 30-10-2024, que cuenta con la conformidad de la concejal delegada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Se ha comprobado que la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3384 48440 Subvención Cofradía de Nuestra Señora de la Murta, dotada con 600 euros.

II.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023 y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Fiestas.

Visto el informe de Intervención de 31-10-2024, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito número 2.2024.1.27795.

Vista la propuesta de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de secretaria, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MURTA PARA EL EJERCICIO 2024.

Alzira, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Esperanza Pellicer Pérez, mayor de edad, con DNI número: ***0987**, como presidenta de la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta, con CIF número: R4601625I, y domicilio en la Plaza Constitución, núm. 12, en 46600 Alzira (València).

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación.

La Cofradía de Nuestra Señora de la Murta, es una asociación cultural, entidad sin ánimo de lucro con identidad jurídica propia, la cual se encarga fundamentalmente de la organización de la Fiesta de la Virgen de la Murta y de todos los actos relacionados con la misma, así como de diversas actividades a lo largo del año que tienen relación directa con su Cofradía. Esta entidad lleva realizando esta tarea desde hace más de 50 años. Su creación, vino motivada, por la necesidad de hacer realidad una inquietud de muchas personas de Alzira para poder llevar a cabo y organizar una fiesta alrededor de una tradición sociocultural muy arraigada en la localidad de Alzira.

Con esta entidad, el Ayuntamiento tiene un interlocutor para coordinar, gestionar y organizar todo aquello necesario para poder celebrar los diversos actos, actividades y eventos relacionados con esta fiesta. Las celebraciones religiosas y los actos tradicionales como la romería forman parte de la celebración anual. La cofradía también representa en esta fiesta por todas partes, tanto fuera como dentro de Alzira.

Para llevar a cabo todas estas tareas, la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta, siempre ha contado con el apoyo económico, material y humano del Ayuntamiento, haciendo entre las dos partes, que la fiesta de la Virgen de la Murta se mantenga en el tiempo como una parte muy importante de las tradiciones alcireñas.

En este sentido, la actividad desarrollada a lo largo de los años por la de la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta cumple con las necesidades organizativas que requiere la celebración de las Fiestas de la Virgen de la Murta así como otras actividades anuales, y para tal objetivo, necesita de la ayuda económica del Ayuntamiento de Alzira, puesto que la mayor parte de los ingresos necesarios para hacer estas tareas, siempre han sido proveídos por esta entidad.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3384 48440 Subvención fiestas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta, dotada con 600 euros.

4.- La de la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Asociación está registrada en el Registro Ministerial, N.º 027225 Sección Especial (católicas) y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 40.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024, cuya finalidad es la colaboración municipal con la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, gastos de local, así como gastos de organización de actos derivados de la Fiesta que se hagan a lo largo de todo el ejercicio, y también todos los gastos derivados de la representación que realizan durante todo el ejercicio los Presidentes de la Entidad o los miembros de esta reconocidas y elegidas del ejercicio 2024

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2024 figura la aplicación presupuestaria 3384 48440 Subvención de la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta, dotada con 600 euros retención de crédito nº 2.2024.1.27795.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas

-Actividades diversas de las Fiestas de la Virgen de la Murta que se celebran a lo largo del mes de febrero con procesiones, desfiles, actuaciones de danzas populares, etc... .

-Confección folletos informativos.

-Acto de la Fiesta de la Luz.

-Celebración de la Candelaria y procesión.

-Organización de la romería de la Murta.

-De manera más detallada, la subvención se utiliza para gastos como:

*Compra de flores para actos protocolarios y flores de actos propios y procesiones.

*Contratación de bandas, dulzaineros, etc...

*Gastos de mantenimiento del local, capillas etc....

*Gastos de fuegos de artificio y artículos pirotécnicos en honor a la Virgen de la Murta.

*Publicidad diversa como carteles y folletos.

*Gastos de video y fotografía.

*Gastos diversos de las celebraciones.

*Chocolatada popular.

*Paella popular de la romería de junio.

*Gastos diversos de los actos.

-La subvención, como se ha dicho, también se utiliza para gastos de funcionamiento anual y gastos de local.

-También se pueden subvencionar trabajos de restauración de elementos artísticos de las andas y figuras de la cofradía.

Así como a todas aquellas otras actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía. (Las actividades a realizar figuran en el proyecto presentado con la instancia).

Cuarta.- Obligaciones de la Cofradía de Nuestra Señora de la Murta:

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Cofradía de Nuestra Señora de la Murta deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago y justificación.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención se podrán presentar facturas, del año 2024.

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
- Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
- Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.

1.No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la

intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionables se corresponden con el año natural, por lo que las actividades subvencionadas serán del año 2024.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de la Sección de Cultura y Deportes o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2024 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 22/11/2024 12:56:42 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 22/11/2024 12:56:42 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador O+if v7D6 yBM9 wRV+ GTIJ CCiS wJl=
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp